

GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

Columbus de México S.A de C.V. Asesor en Inversiones Independiente (“COLUMBUS”) tiene el número de folio de inscripción 30005 en el registro de Asesores en Inversiones asignado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“La Comisión”). La Comisión supervisa exclusivamente la prestación de servicios de administración de cartera de valores cuando se tomen decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como los servicios consistentes en otorgar asesoría de inversión en Valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada, por lo que carece de atribuciones para supervisar o regular cualquier otro servicio que proporcione el Asesor en Inversiones.

Asimismo, la inscripción en el registro de Asesores en Inversiones que lleva la Comisión en términos de la Ley del Mercado de Valores, no implica el apego de los mismos a las disposiciones aplicables en los servicios prestados, ni la exactitud o veracidad de la información proporcionada.

El presente documento describe los Servicios de Inversión que COLUMBUS ofrece a sus Cliente e información acerca de:

- La Evaluación para determinar el PERFIL DEL CLIENTE EN LA CUENTA y los diferentes tipos de Perfil resultantes, así como la clasificación de los Clientes.
- Clasificación de Servicios de Inversión.
- PROPUESTA DE SERVICIOS COLUMBUS.
- Valores que pueden formar parte de las ESTRATEGIAS ESTANDARIZADAS.
- Honorarios.
- Mecanismos para la Recepción y Atención de Reclamaciones.
- Las Políticas y Lineamientos para evitar Conflictos de Interés.
- Las Políticas y Lineamientos para la diversificación de las carteras de inversión en nuestros Servicios de Inversión.

1. Evaluación, Perfil y Clasificación del Cliente

Evaluación y PERFIL DEL CLIENTE EN LA CUENTA.

a) Evaluación

COLUMBUS realizará una Evaluación a través de un cuestionario que consta de varias preguntas para conocer su situación financiera, conocimiento y experiencia en materia financiera y sus objetivos de inversión respecto de las inversiones realizadas en su o sus cuentas. Tratándose de un Cliente Sofisticado (como se define más adelante) la Evaluación podrá limitarse exclusivamente a los objetivos de inversión de la cuenta. A cada respuesta de

los clientes potenciales, le corresponderá un cierto puntaje, por lo que el resultado de la Evaluación es una sumatoria de puntos.

El resultado de la Evaluación será el PERFIL DEL CLIENTE EN LA CUENTA y se dará a conocer al Cliente mediante la PROPUESTA DE SERVICIOS COLUMBUS.

b) PERFIL DEL CLIENTE EN LA CUENTA

El Comité Responsable del Análisis de los Productos Financieros de COLUMBUS (el "Comité"), aprobó cuatro Perfiles de Clientes que toman en cuenta, entre otros elementos, la tolerancia al riesgo y las necesidades de liquidez. De acuerdo al puntaje que se determina se definen los siguientes Perfiles:

- "Básico" (de 0 a 24 puntos)
- "Patrimonial" (de 25 a 49 puntos)
- "Balanceado" (de 50 a 74 puntos)
- "Crecimiento" (de 75 a 100 puntos)

Las características de cada uno de estos Perfiles le serán dadas a conocer a los potenciales clientes con anterioridad a la contratación de los servicios mediante la PROPUESTA DE SERVICIOS COLUMBUS.

Clasificación de los Clientes

a) Clientes Sofisticados

En COLUMBUS se le dará tratamiento de Cliente Sofisticado a aquellos Clientes que además de firmar el Anexo 1 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades Financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión", (en adelante las "Disposiciones"), manifiesten haber mantenido en promedio durante los últimos 12 meses inversiones en Valores en una o varias entidades financieras, por un monto de al menos 3,000,000 de UDIs, o que hubiera obtenido en cada uno de los dos últimos años, ingresos brutos anuales de al menos 1,000,000 de UDIs.

Es importante mencionar que para la prestación de Servicios de Inversión, se entiende que un Cliente Sofisticado cuenta con la suficiente experiencia y conocimientos financieros para comprender los riesgos de sus inversiones, así como que cuenta con la capacidad económica que podrían implicar las pérdidas potenciales de sus inversiones.

COLUMBUS, previo a la prestación de los Servicios de Inversión, asumirá que sus Clientes no son Clientes Sofisticados, salvo que el propio Cliente declare tal condición, suscribiendo el formato correspondiente que se agrega como Anexo A de esta Guía. Dicho formato será presentado y firmado en un documento por separado de cualquier otro requerido por COLUMBUS, sin que esto exceptúe a éste último de realizar la Evaluación para determinar el PERFIL DEL CLIENTE EN LA CUENTA.

b) Clientes Exceptuados

Se considerará con esta denominación, a los Clientes que con base en las Disposiciones no les resultan aplicables las mismas cuando COLUMBUS proporcione Servicios de Inversión para los siguientes tipos de clientes, por lo que para efectos de su PERFIL DEL CLIENTE EN LA CUENTA se entenderá que cuentan con la capacidad financiera para hacer frente a los riesgos inherentes de las operaciones con Valores e instrumentos financieros derivados, así como con los conocimientos y experiencia necesarios para entenderlas:

- Inversionista Institucional;
- Instituciones Financieras del Exterior;
- Inversionistas Extranjeros que manifiesten tener en su país de origen el carácter de Inversionista Institucional o equivalente conforme a la legislación que les resulte aplicable;
- Emisoras que tengan inscritos Valores en el Registro Nacional de Valores; y
- Aquellos que soliciten mediante el Anexo B de esta Guía el tratamiento de Inversionista Institucional que sean emisoras con Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y personas morales que formen parte del mismo grupo empresarial, instituciones fiduciarias de fideicomisos, así como dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En el caso de quienes sean considerados Inversionistas Institucionales podrán solicitar el tratamiento como cualquier otro Cliente, excepto cuando se trate de instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, administradoras de fondos para el retiro, instituciones de seguros o instituciones de fianzas, instituciones financieras del exterior, Inversionistas extranjeros que manifiesten tener en su país de origen el carácter de Inversionista institucional o equivalente conforme a la legislación que les resulte aplicable.

2. Clasificación de Servicios de Inversión

COLUMBUS, como Asesor en Inversiones Independiente ofrece el servicio de inversión asesorado denominado de Gestión de Inversiones. COLUMBUS está obligado a que todas las operaciones o recomendaciones sean razonables en razón del PERFIL DEL CLIENTE EN LA CUENTA y a las políticas de diversificación de las carteras.

Adicionalmente COLUMBUS realiza una actividad a solicitud de sus Clientes denominada “Recepción y Transmisión de Instrucciones”

a) Gestión de Inversiones

Este servicio implica la toma de decisiones de inversión por cuenta de los Clientes a través de la administración de cuentas, al amparo de mandatos, en los que en todo caso se haya pactado el manejo discrecional de dichas cuentas. Este servicio será proporcionado por COLUMBUS en los términos del Contrato de Prestación de Servicios y del MARCO GENERAL DE ACTUACIÓN.

El servicio de GESTIÓN DE INVERSIONES podrá consistir, de manera enunciativa mas no limitativa en instruir la compra o venta de Valores, celebrar operaciones de reporto, préstamo de Valores, ventas en corto, instruir operaciones en el Sistema Internacional de Cotizaciones entre otros, ya sea que se trate de Valores que coticen en mercados nacionales o extranjeros, de conformidad con el PERFIL DEL CLIENTE EN LA CUENTA que se haya determinado.

Estas operaciones se realizan mediante la implementación de ESTRATEGIAS ESTANDARIZADAS que son un Producto Financiero integrado por el conjunto de orientaciones aprobadas por el Comité para proporcionar el servicio de GESTIÓN DE INVERSIONES, con base en las características y condiciones de los mercados y de los Valores e instrumentos financieros derivados en los que se pretenda invertir. Las mismas ESTRATEGIAS ESTANDARIZADAS podrán ofrecerse a Clientes que tengan un PERFIL DEL CLIENTE EN LA CUENTA semejante.

Como parte del servicio de GESTIÓN DE INVERSIONES el Cliente podrá definir el porcentaje que desea tener como exposición máxima en renta variable (siempre que dicho porcentaje no rebase el límite máximo definido para su PERFIL DEL CLIENTE EN LA CUENTA), así como la distribución de los

recursos entre las distintas ESTRATEGIAS ESTANDARIZADAS que resulten razonables para su PERFIL DEL CLIENTE EN LA CUENTA.

En virtud de que el manejo de la cuenta será de carácter discrecional, corresponderá únicamente a COLUMBUS su operación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad del Cliente de instruir operaciones de compra o venta de Valores en las cuales no medie intervención de COLUMBUS, ya sea que dichos Valores estén o no fuera del PERFIL DEL CLIENTE EN LA CUENTA o de los límites de concentración establecidos. Dichas operaciones se regirán bajo la actividad de Recepción y Transmisión de Instrucciones.

b) Actividad de Recepción y Transmisión de Instrucciones de Clientes

Esta actividad consiste en la recepción de instrucciones y transmisión de las ordenes correspondientes del Cliente, en relación con uno o varios Valores, en las cuales no medie intervención de Columbus (sin que haya mediado de manera oral o escrita, recomendaciones o consejos personalizados o individualizados al Cliente, que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre dichos Valores), estando COLUMBUS obligado a transmitir al intermediario financiero dichas instrucciones en los mismos términos en que fueron recibidas.

En la actividad de Recepción y Trasmisión de Instrucciones, el Cliente es responsable de evaluar los riesgos inherentes a las mismas, en consecuencia, las instrucciones giradas por el Cliente a COLUMBUS, para que a su vez éste instruya al Intermediario Financiero, serán de la exclusiva responsabilidad del Cliente, lo anterior, con independencia del nivel de conocimiento y experiencia que tenga sobre el Mercado de Valores y el entorno económico que entonces prevalezca, no siendo COLUMBUS responsable del resultado de las mismas.

COLUMBUS no verificará que las operaciones que instruyan los Clientes para su posterior transmisión al Intermediario Financiero para su ejecución sean razonables para su PERFIL DEL CLIENTE EN LA CUENTA. Será responsabilidad del propio Cliente verificar que la inversión en dichos Valores sea acorde a sus objetivos de inversión.

3. PROPUESTA DE SERVICIOS COLUMBUS

Es un documento elaborado por COLUMBUS que se presenta al Cliente previo a la firma del Contrato de Prestación de Servicios con la finalidad de ser validado y, en su caso, aceptado para contratar el servicio de GESTIÓN DE INVERSIONES.

La PROPUESTA DE SERVICIOS COLUMBUS está integrada por los siguientes elementos: i) el resultado de la Evaluación realizada por COLUMBUS, es decir, el PERFIL DEL CLIENTE EN LA CUENTA; ii) la o la combinación de ESTRATEGIA(S) ESTANDARIZADA(S) aprobadas por el Comité y que resulten razonables y congruentes para el Cliente en función del resultado obtenido en la Evaluación; iii) una explicación general sobre los elementos que justifican la razonabilidad entre el PERFIL DEL CLIENTE EN LA CUENTA y la(s) ESTRATEGIA(S) ESTANDARIZADA(S) sugeridas por COLUMBUS, entre los que se incluye la política de diversificación de las carteras de inversión; iv) la presente GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN, ; v) el MARCO GENERAL DE ACTUACIÓN, y vi) la Carta Instrucción de la PROPUESTA DE SERVICIOS COLUMBUS mediante la cual el Cliente podrá definir el porcentaje que desea tener como exposición máxima en renta variable (siempre que dicho porcentaje no rebase el límite máximo definido para su PERFIL DEL CLIENTE EN LA CUENTA), así como la distribución de los recursos entre las distintas ESTRATEGIAS ESTANDARIZADAS que resulten razonables para su PERFIL DEL CLIENTE EN LA CUENTA.

4. Valores que pueden formar parte de las ESTRATEGIAS ESTANDARIZADAS.

Los Valores e instrumentos financieros derivados que pueden ser parte de cada una de las ESTRATEGIAS ESTANDARIZADAS aprobadas por el Comité se especifican en el Perfil del Producto que se elabora para cada una de ellas y las mismas pueden invertir en Instrumentos de deuda, renta variable, notas estructuradas e instrumentos financieros derivados, según se defina para cada una de ellas.

De manera enunciativa mas no limitativa los Valores de Deuda incluyen aquellos emitidos o respaldados por: el Gobierno Federal, sociedades nacionales de crédito, organismos descentralizados, empresas paraestatales, empresas productivas del Estado, Estados y Municipios, instituciones de crédito, organismos financieros internacionales de los que México sea parte, empresas privadas mexicanas o extranjeras, notas estructuradas con capital garantizado a vencimiento, fondos de inversión de deuda, bursatilizaciones y vehículos de inversión colectiva cuyo objetivo consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices o activos financieros (ETF).

De la misma manera los Valores de Renta Variable incluyen: acciones, certificados de participación ordinarios sobre acciones, certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios de empresas, sociedades anónimas bursátiles, sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores y/o el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC). Estas acciones podrán ser mexicanas o extranjeras.

Las notas estructuradas podrán o no tener capital garantizado a vencimiento y las mismas, así como los instrumentos financieros derivados podrán tener como valores subyacentes acciones, tasas de interés, tipos de cambio, materias primas, entre otros.

5. Contraprestación.

COLUMBUS solamente podrá cobrar los honorarios que expresamente haya convenido con el Cliente en el Contrato de Prestación de Servicios.

Estos honorarios generalmente quedarán expresados como un porcentaje anual que se aplicará con la periodicidad que se acuerde con el Cliente sobre el saldo promedio de la(s) Cuenta(s) del mismo. La cantidad resultante deberá ser adicionada con el impuesto al valor agregado (IVA) y COLUMBUS enviará al Cliente la factura correspondiente, documento que cumplirá con las disposiciones fiscales aplicables.

En los términos de la Ley del Mercado de Valores COLUMBUS no puede recibir ingresos distintos a los provenientes del propio Cliente. En especial, COLUMBUS, no puede recibir ingresos de Intermediarios del Mercado de Valores y de Emisoras de Valores. El monto máximo de los honorarios que puede cobrar al Cliente es del 2.00% anual, conforme lo dispuesto por el Comité. Este máximo no necesariamente aplica en el caso de honorarios negociados con el Cliente que involucren una parte variable que sea función de superar cierto rendimiento de referencia.

6. Mecanismos para la Recepción y atención de Reclamaciones

COLUMBUS actuará con respecto a las posibles reclamaciones que reciba del Cliente en forma transparente, imparcial y confidencial.

Existe un mecanismo (disponible para su consulta en www.columbus.com.mx) para la atención y resolución de las reclamaciones presentadas por el Cliente. Dichas reclamaciones podrán ser presentadas a través de tres canales: i) en forma directa en la oficina matriz en el domicilio que se establece más adelante; ii) a través del correo electrónico reclamaciones@columbus.com.mx, y iii) al teléfono número (55) 53772818 en la Ciudad de México.

COLUMBUS deberá realizar el seguimiento de la reclamación agotando todas las alternativas razonables para lograr la satisfacción del Cliente.

7. Políticas y lineamientos para evitar conflictos de interés

COLUMBUS cuenta con políticas para evitar en general la existencia de conflictos de interés y procedimientos que le permiten identificar, registrar y determinar cómo proceder ante una situación de conflicto de interés.

Con el objeto de minimizar el riesgo de COLUMBUS de encontrarse en una situación que pueda producir un conflicto de interés, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de actuación:

- a)** Para prevenir y controlar el intercambio de información confidencial entre áreas que entren o puedan entrar en conflicto de interés en detrimento de uno o más Clientes, las áreas estarán funcionalmente separadas y se establecerán barreras de separación física e informática, así como claves de acceso a archivos y bases de datos.
- b)** Al presentar la recomendación de cambio de Intermediario a los Clientes, se deberán explicar con toda claridad las ventajas que les implicaría el cambio en términos de operación y rendimiento, escuchando las desventajas que a ellos les supondría, en el entendido de que COLUMBUS no recibe beneficio alguno por el cambio. Al final, la decisión del cambio o permanencia de cuenta con los Intermediarios será del Cliente.
- c)** Para la asignación del mismo instrumento financiero a distintos Clientes con el mismo PERFIL DEL CLIENTE EN LA CUENTA y con cuentas en el mismo Intermediario, se llevará a cabo un prorrateo equitativo en función del porcentaje que el instrumento represente dentro de sus portafolios. Dado que las condiciones de operación con distintos Intermediarios son diferentes, no puede aplicarse el prorrateo en forma uniforme a todos los Clientes.
- d)** Cuando existan requerimientos de efectivo de los Clientes que impliquen la venta de uno o más instrumentos se actuará de la siguiente forma: (i) la selección de los Valores a vender se hará tomando en cuenta la situación del mercado, la liquidez del instrumento y el PERFIL DEL CLIENTE EN LA CUENTA, y (ii) una vez seleccionados los Valores a vender se procurará que dichas operaciones se realicen en las mejores condiciones posibles para el Cliente, tomando en cuenta los vectores de precios y de ser posible, buscar referencias de precios con otros Intermediarios distintos al Custodio del Cliente para validar que la transacción se encuentra dentro de mercado. En caso de que en el día de que el Cliente requiera efectivo existan condiciones desordenadas en los mercados financieros se procederá comoforme a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios y el Marco General de Actuación.

- e) El criterio de remuneración para los promotores estará diseñado para que sus incentivos se encuentren en el mejor asesoramiento de sus Clientes, siempre acorde al PERFIL DEL CLIENTE EN LA CUENTA y en apego a la normatividad aplicable.
- f) La información que COLUMBUS proporcione a los Clientes será enviada por el área de Atención a Clientes [o alguna área distinta de los Ejecutivos de Relación], sin perjuicio de que los Ejecutivos de Relación puedan explicarla a sus Clientes posteriormente a su envío.

Cuando se considere que las medidas adoptadas no son razonablemente suficientes para evitar el riesgo de que un Cliente resulte perjudicado, éste debe ser informado por escrito y con antelación de la naturaleza del conflicto y de las demás circunstancias que le permitan tomar una decisión razonada acerca del Servicio de Inversión a contratar con COLUMBUS.

8. Política para la diversificación de las carteras de inversión

COLUMBUS en lo que se refiere a los Servicios de Inversión, ha definido una serie de políticas para la diversificación de las carteras que aseguren la razonabilidad de las operaciones que instruimos por cuenta de nuestros Clientes.

Los límites específicos se definen para cada ESTRATEGIA ESTANDARIZADA, mismos que se dan a conocer en la PROPUESTA DE SERVICIOS COLUMBUS.

Una vez que el Cliente realiza su Evaluación y recibe el Informe que determina su PERFIL DEL CLIENTE EN LA CUENTA, el Cliente deberá analizar las características de las ESTRATEGIAS ESTANDARIZADAS que resultan razonables para su Perfil particular.

En particular se han definido límites para cada ESTRATEGIA ESTANDARIZADA, de concentración, duración, calificación crediticia, entre otros, buscando un nivel de diversificación sano, que refleje prudencia y sanas prácticas, en particular con respecto:

- a) Al porcentaje máximo por tipo de activo financiero entre Deuda y Renta Variable.
- b) Al porcentaje máximo por tipo de emisor
 - Gubernamental
 - Cuasi-Gubernamental

- Instituciones de Crédito
 - Empresas Privadas
 - Otros
- c) Por riesgo crediticio (para instrumentos distintos a los Valores Gubernamentales)
- Instrumentos con Calificación MxAAA
 - Instrumentos con Calificación MxAA
 - Instrumentos con Calificación MxA
- d) Por Emisión
- Cuasi-Gubernamental
 - Instituciones de Crédito
 - Empresas Privadas
 - Con Calificación MxAAA
 - Con Calificación MxAA
 - Con Calificación MxA

ANEXO A

FORMATO DE LAS MANIFESTACIONES RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO COMO CLIENTE SOFISTICADO

Yo [NOMBRE DEL CLIENTE] declaro que es mi interés ser considerado como Cliente sofisticado.

Estoy consciente de que actuar con la calidad de Cliente sofisticado conlleva las siguientes implicaciones:

1. Reconozco que tengo la capacidad para determinar que las inversiones que realice son acordes a mis objetivos de inversión; cuento con la experiencia y conocimientos en materia financiera para comprender los riesgos, así como la capacidad económica para determinar el impacto de las pérdidas potenciales de las mismas en mi patrimonio.
2. Recibir información promocional en un idioma diferente al español respecto de productos o servicios que pudieran no estar supervisados por la Comisión, al ser negociados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas de valores.
3. Recibir información sobre cualquier tipo de Valor o Instrumento financiero derivado al amparo del servicio de Comercialización o promoción de valores, por lo que la Entidad financiera no está obligada a evaluar si el mismo es acorde a mi objetivo de inversión, situación financiera y conocimiento o experiencia financiera.
4. Recibir el servicio de Asesoría de inversiones respecto a cualquier tipo de Valor o Instrumento financiero derivado, por lo que la Entidad financiera o Asesor en inversiones solo estará obligada a conocer mi objetivo de inversión a efecto de proporcionar dicho servicio.
5. Tener acceso a inversiones en Valores que por su estructura, volatilidad o liquidez, entre otras características, podrían representar riesgos mayores, que pudieran incluir, entre otros, la posibilidad de:
 - a. Perder mi inversión, tanto capital como intereses y, en su caso, en atención a la naturaleza de la operación de que se trate, generarse obligaciones adicionales a mi cargo.
 - b. No recibir mis recursos invertidos en tiempo y forma.
 - c. Invertir en Valores cuya compensación y liquidación no se realice a través de una contraparte central ni bajo términos estandarizados, lo que pudiera significar un mayor riesgo de contraparte.

- d. Invertir con base en estrategias de inversión complejas que pudieran generar rendimientos muy volátiles.
- e. Invertir en Valores e Instrumentos financieros derivados en los que ni la Emisora, ni el mercado, ni los inversionistas, estarían en posibilidad de contar con información relevante y oportuna, lo cual pudiera dificultar la evaluación de los riesgos, rendimientos o toma de decisiones de inversión. Ello, debido a la estructura legal o económica de la operación, la escasa disponibilidad de información de los Valores y activos subyacentes, así como la dificultad para interpretarla.
- f. Invertir en Valores o Instrumentos financieros derivados cuyo rendimiento esté sujeto al comportamiento de uno o más activos subyacentes, bienes o derechos, respecto de los cuales resulte difícil evaluar su riesgo en comparación con otros Valores.
- g. Invertir en Valores o Instrumentos financieros derivados que no cuenten con un mercado secundario, o bien, este sea limitado, lo cual complicaría o incluso podría impedir vender o deshacer la posición en el Valor o Instrumento financiero derivado, según corresponda, en un momento determinado y en condiciones favorables.

Habiendo reconocido los riesgos que implican las inversiones a las que pudiera tener acceso por ser considerado como Cliente sofisticado, declaro que cumplo con uno de los siguientes requisitos: [MARCAR EL RECUADRO]

Cuento con ingresos brutos de al menos el equivalente en moneda nacional a 1'000,000 (un millón) de unidades de inversión, durante cada uno de los últimos dos años.

Mantengo en promedio inversiones en Valores en una o varias Entidades financieras por un monto igual o mayor al equivalente en moneda nacional a 3'000,000 (tres millones) de unidades de inversión, durante el último año.

Entiendo que [NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA DE QUE SE TRATE] no tiene el deber de verificar la veracidad de la presente declaración.

(_____)

Nombre del inversionista o su representante legal y firma

[FORMATO DE LIBRE IMPRESIÓN. TIPOGRAFÍA DE AL MENOS 12 PUNTOS. SE EXPIDE POR DUPLICADO.

INCLUIR FECHA A PARTIR DE LA QUE SE SUSCRIBE Y SURTE EFECTOS EL TRATAMIENTO COMO CLIENTE SOFISTICADO

ANEXO B

FORMATO DE SOLICITUD PARA LAS EMISORAS CON VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO, PERSONAS MORALES QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL QUE AQUELLAS, INSTITUCIONES FIDUCIARIAS DE FIDEICOMISOS, ASÍ COMO DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, QUE SOLICITEN SER CONSIDERADAS COMO INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES

Las Emisoras con Valores inscritos en el Registro, así como las personas morales que formen parte del mismo Grupo empresarial que aquellas, las instituciones fiduciarias de fideicomisos, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que soliciten ser consideradas como Inversionistas institucionales deberán manifestar únicamente lo siguiente:

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO FIDUCIARIO] de [SEÑALAR LA EMISORA, PERSONA MORAL QUE PERTENEZCA AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL QUE LA EMISORA, NÚMERO DE FIDEICOMISO, DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL] manifiesto que es de interés de [LA EMISORA, PERSONA MORAL QUE PERTENEZCA AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL QUE LA EMISORA, NÚMERO DE FIDEICOMISO, DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL] ser considerado como Inversionista institucional respecto del contrato [NÚMERO DE CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL/DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES O CUALQUIER OTRO], que tiene celebrado con [NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA O DEL ASESOR EN INVERSIONES] para la prestación de los Servicios de inversión de [SEÑALAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA DE INVERSIONES, GESTIÓN DE INVERSIONES, EJECUCIÓN DE OPERACIONES O COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN QUE LA ENTIDAD FINANCIERA O, EN SU CASO, EL ASESOR EN INVERSIONES LE PRESTEN].

Adicionalmente, tratándose de instituciones fiduciarias de fideicomisos, deberán manifestar lo siguiente:

Asimismo, manifiesto que [NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA] ha analizado el objeto y los fines para los cuales fue constituido el fideicomiso y determinó que es procedente solicitar su exclusión de la aplicación de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión”.

Tratándose de personas morales que pertenezcan al mismo Grupo empresarial que una Emisora con Valores inscritos en el Registro, la solicitud deberá contar adicionalmente con la firma del representante legal de la Emisora.

(_____)

Nombre del (los) inversionista(s) o su representante legal y firma

[FORMATO DE LIBRE IMPRESIÓN. TIPOGRAFÍA DE AL MENOS 12 PUNTOS. SE EXPIDE POR DUPLICADO.

INCLUIR FECHA A PARTIR DE LA QUE SE SUSCRIBE Y SURTE EFECTOS EL TRATAMIENTO SOLICITADO